

Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2026 del Organismo Autónomo “Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (1 de 1)
Director
Firma: 02/07/2026
HASH:

ASUNTO: Modificación 04/2026
de Suplementos de Crédito.
Exp. Gestiona: 781/2026

MEMORIA

En relación con la modificación de créditos 04/2026 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplementos de créditos por un importe total de 1.826.155,00€ se elabora la presente memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, precisando los siguientes aspectos:

PRIMERO: La modificación de créditos se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2026 de crédito adecuado y suficiente para acometer gastos específicos y determinados derivados de actuaciones que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente y para las que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación en los respectivos orgánicos de gastos del Presupuesto en vigor, según se desprende de los informes propuestas de los responsables gestores de gasto que obran en el expediente, conforme al siguiente detalle:

Suplementos de crédito del orgánico 02 MANTENIMIENTO por importe total de 597.155,00€:

- a) En relación con la ***Obra de Reforma y Acondicionamiento de la oficina de Orihuela***, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Reforma de las oficinas y al Plan Estratégico de Suma, que promueven las actuaciones a realizar que abarcan el diseño y las obras para la adaptación al contexto socioeconómico actual de los inmuebles distribuidos estratégicamente por la provincia de Alicante.

Si bien la actuación de reforma de esta oficina estaba prevista en el Presupuesto de 2026 y en su anexo, el crédito inicial resultaba insuficiente debido al encarecimiento de los materiales y de la mano de obra, además, el grado de ejecución de determinados contratos de 2025, que han pasado de anualidad, ha reducido la bolsa de vinculación del capítulo 6, que no dispone en estos momentos de crédito suficiente para abordar la contratación de la obra, que no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Dado que existe crédito adecuado, pero no suficiente, hace falta suplementar el crédito de la aplicación **02/932/62200** Inversión edif. y otras construcciones.

Suplementos de crédito del orgánico 03 INFORMÁTICA por importe total de 1.229.000,00€:

- a) En relación con la adquisición de ***hardware especializado para modelos de inteligencia artificial en entorno on-premise***, el objetivo es dotar a la organización de una infraestructura tecnológica de altas prestaciones capaz de soportar el

despliegue, entrenamiento, ajuste fino e inferencia de modelos de lenguaje a gran escala (LLM) y otras herramientas de inteligencia artificial generativa. La disponibilidad de esta infraestructura supondrá una mejora significativa en la capacidad tecnológica de la organización, permitiendo desplegar soluciones de inteligencia artificial generativa en un entorno seguro, controlado y sostenible, **reduciendo la dependencia de proveedores externos, optimizando costes** asociados al uso intensivo de IA y proporcionando una base sólida para la evolución futura de los servicios digitales y gestión del conocimiento.

Dado que no existe crédito adecuado y suficiente, hace falta dotar de crédito la aplicación **03/932/62600** Equipos para procesamiento de información por importe de **1.029.000,00 €**.

- b) En relación con la **renovación del parque de ordenadores personales** se define como una actuación de carácter imprescindible por motivos organizativos y de necesidades del servicio derivados de la acusada antigüedad de los terminales actualmente en explotación, la necesidad técnica de proveer mayores capacidades y memoria, y la obligatoriedad de actualización y migración a versiones vigentes de sistemas operativos no permitidos por los equipos actuales.

Si bien la actuación de renovación de ordenadores personales estaba entre los créditos iniciales, según se comprueba en el Anexo de Inversiones de Presupuesto 2026, por causas sobrevenidas en la evolución de los precios en los mercados globales, la bolsa de vinculación del capítulo 6, no dispone en estos momentos de crédito suficiente para abordar la contratación de esta renovación, que no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Dado que existe crédito adecuado, pero no suficiente, hace falta suplementar el crédito de la aplicación **03/932/63600** Inversión. Reposición equipos procesamiento de información por importe de **200.000,00 €**.

SEGUNDO: La reciente aprobación del Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, permite la utilización del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, sin que el incumplimiento de las reglas fiscales (objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto), en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, conlleve la exigencia de elaborar un plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable y por tanto ofrece la oportunidad de abordar estas inversiones estratégicas sin incumplir el Plan económico financiero en vigor.

TERCERO: Esta modificación de crédito supone la dotación de suplementos de crédito por importe total de **1.826.155,00€**, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de Suma. Gestión tributaria, que se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

02/932/62200 Inversión edificios y otras construcciones		597.155,00 €
03/932/62600 Equipos para Procesos de Información		1.029.000,00 €
03/932/63600 Inversión, Reposic. Equipos Proc. Información		200.000,00 €
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS		1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales		1.826.155,00 €
TOTAL RECURSOS		1.826.155,00 €

CUARTO: Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

PROPUESTA

Esta propuesta de modificación de créditos del presupuesto en vigor de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante se tramita al efecto de dotar de crédito adecuado y suficiente, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, para dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos de suplementos de créditos número 04/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS, (1.826.155,00€) financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

Capítulo 6.	Inversiones Reales		1.826.155,00 €
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS			1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 8.	Activos Financieros		1.826.155,00 €
TOTAL RECURSOS			1.826.155,00 €

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA
Dña. María del Mar Sáez Martínez

ASUNTO: Modif. Crédito 04/2026
Expte. Gest.: 781/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 04/2026 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de suplementos de crédito, por un importe total de 1.826.155,00,00 €, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión del 26 de septiembre de 2018, se emite el presente Informe de **control financiero permanente previo** no planificable.

En el expediente constan los **informes propuesta** de modificación de créditos de los responsables gestores de gasto de los orgánicos 02 y 03 del presupuesto, tramitados ante la Dirección de Suma, justificando la necesidad, especificando las partidas afectadas y el importe, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto.

Al expediente le acompaña una **Memoria justificativa** del Sr. Director del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta **Propuesta de la Sra. Vicepresidenta** de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.292, de fecha 26 de septiembre de 2023, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La **financiación** del expediente se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 2026-710, de fecha 20 de febrero de 2026, que asciende a la cantidad de 64.132.012,27€ y que, a la fecha de elaboración de este expediente, arroja un saldo de 63.553.334,51€, tras la financiación del Exp. 01/2026 de modificación del presupuesto por incorporación de remanentes de crédito por importe de 578.677,76€.

Laura Álvarez Cabana (1 de 1)
Interventora Delegada
Firma: 02/07/2026
HASH:

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2026-0139 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Una vez deducido el importe utilizado en este expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 61.727.179,51€, según se comprueba en el cuadro siguiente:

MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026	Aumento gastos	Disminución gastos	Incremento Neto Presup. gastos	R.T. para Gastos Generales
Remanente de Tesorería al 31/12/2025				64.132.012,27
Exp. 1/2026 de Incorporación de Remanentes (Org. 02 y 03) Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0018, de 6 de marzo.	578.677,76		578.677,76	578.677,76
Exp. 2/2026 de Transferencias de crédito (Org. 03) Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0033, de 13 de mayo.	287.980,00	-287.980,00	0,00	0,00
Exp. 3/2026 de Transferencias de crédito (Org. 02) Dcto. Vicepresidenta Nº 2026-0050 de 16 de junio.	315.555,00	-315.555,00	0,00	0,00
Exp. 4/2026 de Suplementos de Cdto (Org. 02 y 03) en trámite de aprob. Consejo 06/07/2026	1.826.155,00		1.826.155,00	1.826.155,00
TOTAL	3.008.367,76	-603.535,00	2.404.832,76	2.404.832,76
Remanente Líquido de tesorería GG				61.727.179,51

En cuanto a su **tramitación**, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Esta Intervención delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que el expediente de la modificación del presupuesto en vigor propuesta, de suplementos de crédito financiados con Remanente de tesorería, **cumple con la legislación que le es de aplicación.**

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0139 Fecha: 02/07/2026

ASUNTO: Modif. Crédito 04/2026 Inf.
estabilidad y RG
Expte. Gest.: 781/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2026 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Visto el expediente de modificación de créditos 04/2026 del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria, de suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 1.826.155,00 €, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera(LOEPSF), esta Intervención-delegada INFORMA:

PRIMERO: Para el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. Según la guía publicada por el Ministerio para el 1^{er}, 2^o y 3^{er}. Trimestre de 2026 de fecha 1 de abril de 2026, serán aplicables para el subsector de las corporaciones locales, una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, del 3,5% y un objetivo de deuda del 1,3% del PIB para el 2026.

SEGUNDO: Para la estimación del cumplimiento de las reglas fiscales partimos de las estimaciones realizadas con motivo de la remisión de la información al Ministerio del primer trimestre del año 2026, en el Informe con núm. 2026-0086 de fecha 22 de abril, emitido por esta Intervención delegada sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En las estimaciones utilizadas en este informe se incluyó el impacto de la modificación presupuestaria número 01/2026 de Incorporación de Remanentes financiada con RLTGG que estaba aprobada con fecha 6 de marzo.

En relación con la estabilidad presupuestaria se obtuvo una capacidad de financiación de 3.694.544,06€ y en relación con la regla del gasto, un total Gasto computable de 36.267.251,66€ que supone una tasa de variación al alza del 1,20% respecto al obtenido en la liquidación de 2025, y deja un margen de 825.840,19€ respecto al límite de la regla del gasto para 2026.

TERCERO: Además, se han tramitado con posterioridad al informe citado, dos modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito, la núm. 02/2026 por importe de 287.980,00€ y la núm. 03/2026 por importe de 315.555,00€ que, si bien no han supuesto un incremento del presupuesto de gastos, según consta en los respectivos informes de esta intervención-delegada, sí inducían un incremento de la estimación de gasto a final del ejercicio, por lo que afectaban también a las reglas fiscales.

Tras estas modificaciones, el superávit se situaba en 3.091.009,06€ y quedaba un margen de regla del gasto de 222.305,19€ respecto al límite de la regla del gasto para 2026, obtenido tras la liquidación de 2025.

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2026-0140 Fecha: 02/07/2026

CUARTO: La modificación propuesta por importe de 1.826.155,00€, en la medida en que produce un incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 6) financiados con ingresos por operaciones financieras (capítulo 8) provocaría una disminución de la Capacidad de Financiación por el mismo importe. Así mismo induciría un mayor gasto computable ya que se estima que se van a ejecutar íntegramente en 2026.

Por lo que, esta modificación en trámite nos lleva a estimar a cierre de 2026, una **estabilidad de 1.264.854,06€** y un **incumplimiento de la regla del gasto por 1.603.849,81€**, conforme al siguiente detalle:

Suministro Informac. 1º trim. 2026 al Ministerio	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	3.694.544,06	
MARGEN SOBRE EL LÍMITE		825.840,19
Modificaciones aprobadas:		
Mod.Cdto. 02/2026 de Transferencia de Cdto.	-287.980,00	-287.980,00
Mod.Cdto. 03/2026 de Transferencia de Cdto.	-315.555,00	-315.555,00
SALDO	3.091.009,06	222.305,19
Modificación en tramitación		
Mod.Cdto. 04/2026 de Suplem. Cdto. (Inversiones)	-1.826.155,00	-1.826.155,00
SALDO	1.264.854,06	-1.603.849,81

QUINTO: Este Organismo autónomo está inmerso en un **plan económico financiero** (en adelante PEF) para los años 2025 y 2026, por incumplimiento del Grupo local de Diputación de las reglas fiscales en la liquidación de 2024. Concretamente en el caso de Suma, por incumplir la regla del gasto por un importe de 84.187,35 euros, si bien se cumplieron los objetivos de estabilidad y deuda. Ello nos obliga a garantizar la vuelta a la senda de cumplimiento en la Liquidación de 2026, para evitar la aplicación de las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

No obstante, la reciente aprobación del **Real Decreto-ley 13/2026**, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, ha supuesto un cambio de escenario que favorece la posibilidad de acometer el gasto que se propone en esta modificación.

Así el artículo 4 de este RD-ley, referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027, dispone que *“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.”*

A simple vista se ve una **consecuencia** lógica, el gasto derivado de tramitar la modificación propuesta, financiada con Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, **aunque provoque el incumplimiento de la regla del gasto, o incluso de la estabilidad, no conllevaría la obligación de tramitar un PEF**, como indican los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

No obstante, como no quedaba claro en este RD-ley 13/2026, los efectos cuando ya se está inmerso en un PEF, la Intervención General de la Diputación elevó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, corroborando éste que el PEF vigente mantiene su vigencia y en caso de derivarse incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2026, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería, siempre que cumplamos con el periodo medio de pago a proveedores (PMP), no procedería la adopción de medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF.

Por tanto, dado que antes de la modificación propuesta, se cumplía con las reglas fiscales y que esta modificación, financiada íntegramente con Remanente de Tesorería, es la que provoca el incumplimiento de la regla del gasto, se desprende que **podemos tramitarla, sin que afecte al cumplimiento del PEF en vigor**, y sin que provoque la elaboración de uno nuevo en 2027, siempre que cumplamos el PMP.

SEXTO: Suma viene cumpliendo rigurosamente el PMP a proveedores situándose el último indicador del mes de mayo de 2026 en 6,57 días, dentro del plazo máximo de 30 días establecido en la normativa sobre morosidad y no hay indicios de que pudiera dejar de cumplirse a fecha del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Alicante, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA DELEGADA

INFORME INTERVENCION
Número: 2026-0140 Fecha: 02/07/2026

Alicante, en la fecha de firma electrónica

Destino:
Interventora Delegada
Suma Gestión Tributaria

Asunto:
Modificación de Crédito 2026

Enrique García Pastor (1 de 2)
Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad
Firma: 30/06/2026
HASH:

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad
Firma: 01/07/2026
HASH:

INFORME PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Conforme al Decreto de la Sra. Vicepresidenta de Suma, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante relativo a la designación de responsables de gasto del Presupuesto 2026, el técnico que suscribe hace constar como responsable de la gestión de gasto de la Unidad Orgánica 02 – Mantenimiento, la necesidad de solicitar un aumento de crédito para cubrir los gastos sobre actuaciones a realizar en un futuro inmediato, generando un mayor gasto de los previstos inicialmente en los créditos iniciales, se viene a reflejar las siguientes actuaciones consideradas necesarias por distintos motivos:

1.- PDA 02/932/62200 Inversión edif. y otras construcciones

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Reforma como una herramienta programática plurianual cuyo objeto es disponer de un instrumento que permita visualizar las necesidades, ordenar y programar las actuaciones para llevar a cabo la “Reforma de las Oficinas de Suma Gestión Tributaria”. El conjunto de actuaciones abarca el diseño y las obras para la adaptación al contexto socioeconómico actual de los inmuebles distribuidos estratégicamente por la provincia de Alicante.

Realizando un estudio exhaustivo de los trabajos a realizar, entendemos que es viable la ejecución en su totalidad de la presente obra de la Nueva **Oficina de Orihuela** en el ejercicio 2026, y sus respectivas tasas para poder acometer la obra.

La previsión inicial para poder acometer el acondicionamiento de la Oficina de Orihuela era de 510.000,00 €, esta previsión se realiza con fecha de septiembre de 2025, actualmente y después de un proceso de estudio del presupuesto de la Obra, esta previsión se ha quedado obsoleta, debido al encarecimiento de los materiales y de la mano de obra. Por otra parte, al no haber podido finalizar las obras ejecutadas en el ejercicio anterior, se ha tenido que realizar una incorporación de remanentes de crédito consumiendo crédito del ejercicio actual. Finalmente, indicar que, en la previsión realizada en septiembre de 2025, no estaba planificada el acondicionamiento de reforma de la Oficina de Alfaz del Pi.

Por todo lo anteriormente descrito, se necesita crédito para poder acometer la totalidad de las obras previstas para el año 2026.

Una vez recibido el Proyecto de Orihuela y revisado por la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad, conviene acometer cuanto antes la ejecución para que se realice en su totalidad en el presente ejercicio.

Modificación 02/2026 - Suplementos de Crédito

Bolsa de vinculación del capítulo 6 del orgánico 02	149,074,00 €
(-) Líquidación Final de Obras de Benidorm, Santa Pola y Torrevieja	80.000,00 €
(-) Tasas de las obras de Almoradí y Alfaz del Pi.	27.785,00 €
(-) Otros proyectos en tramitación pendientes de RC	638.444,00 €
Acondicionamiento Oficina de Orihuela	620.444,00 €
Tasas obra Orihuela	18.000,00 €
Necesidad de crédito	-597.155,00 €

Modificación de Crédito 05/2026 – Suplementos de Créditos.

Por todo lo anterior, habiéndose detallado todos los gastos específicos y determinados que resulta necesario acometer y que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. El importe necesario para acometer la Oficina de Orihuela y sus respectivas tasas es de 638.444,00 €,

SE SOLICITA se aumente el crédito en la aplicación **02/932/62200 Inversión en edificios y otras construcciones**, por el importe de **597.155,00 €** importe suficiente para acometer la obra y las tasas referidas a la obra de la Oficina de Orihuela, que deberán abordarse en esa anualidad.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos y por lo que se solicita a la Intervención delegada que tramite la oportuna modificación de crédito. de conformidad con la Base 4º de Ejecución del Presupuesto.

El Jefe de la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad

Fdo. Enrique García Pastor

Conforme

El Director,

Fdo. José Antonio Belso Martínez

MARIA ISABEL ESCOLANO RAMON (1 de 2)
Firma: 02/07/2026
HASH: [REDACTED]

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Firma: 02/07/2026
HASH: [REDACTED]

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, número 2026-0005 de fecha 28/01/2026, fui designada como responsable de la gestión presupuestaria del orgánico 03. De conformidad con el punto segundo del citado Decreto, se establece expresamente que los responsables de la gestión presupuestaria «Deberán velar en el ámbito de su función, por el control de sus créditos, solicitando, cuando fuere necesario, los suplementos, habilitaciones de créditos extraordinarios y transferencias de crédito que procedan, indicando al propio tiempo en su caso, aquellas aplicaciones que a su juicio puedan minorarse para nutrir los aumentos solicitados.

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

1.- Adquisición de hardware especializado para modelos de inteligencia artificial en entorno On-premise.

En estos momentos necesitamos tramitar la adquisición de hardware especializado para la ejecución de modelos de Inteligencia Artificial en entorno *on-premise*, cuyo objeto es dotar a la organización de una infraestructura tecnológica de altas prestaciones capaz de soportar el despliegue, entrenamiento, ajuste fino e inferencia de modelos de lenguaje de gran escala (LLM) y otras herramientas de inteligencia artificial generativa, permitiendo:

- a) garantizar la ejecución local de modelos avanzados sin dependencia de servicios externos
- b) asegurar la protección, confidencialidad y soberanía de la información tratada, especialmente aquella de carácter interno o sensible
- c) proporcionar capacidades de procesamiento acelerado mediante GPU, almacenamiento de alta velocidad y memoria suficiente para mantener tiempos de respuesta adecuados y escalabilidad futura
- d) posibilitar la evolución y mejora continua de las soluciones de IA implantadas mediante el entrenamiento y adaptación de modelos sobre documentación propia
- e) garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos en materia de protección de datos, seguridad de la información y continuidad operativa.

La disponibilidad de esta infraestructura supondrá una mejora significativa en la capacidad tecnológica de la organización, permitiendo desplegar soluciones de inteligencia artificial generativa en un entorno seguro, controlado y sostenible, reduciendo la dependencia de proveedores externos, optimizando los costes asociados al uso intensivo de modelos de IA y proporcionando una base sólida para la evolución futura de los servicios digitales y de gestión del conocimiento.

El contrato por importe total de licitación de 1.029.000,00€, IVA incluido, corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

03/932/62600 Equipos para procesamiento de información	1.029.000,00€
--	---------------

2.- Renovación del parque de ordenadores personales.

En el presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2026, así como en el correspondiente Plan de contratación, se consignó inicialmente una previsión económica por importe de 200.000,00€ destinada a la adquisición de ordenadores personales. No obstante, la persistente problemática a nivel global en la cadena de suministro de componentes electrónicos críticos e imprescindibles para la manufactura de equipos informáticos, ha provocado una volatilidad extrema de precios, con incrementos severos que distan sustancialmente de las previsiones presupuestadas originalmente.

Asimismo, la renovación del parque de ordenadores se define como una actuación de carácter imprescindible por motivos organizativos y de necesidades del servicio que se detallan a continuación:

- a) La acusada antigüedad de los terminales actualmente en explotación.
- b) La necesidad técnica de proveer mayores capacidades y memoria a los puestos de trabajo.
- c) La obligatoriedad de actualización y migración a las versiones vigentes de los sistemas operativos que no son permitidas por los equipos actuales.

Por consiguiente, para hacer viable la licitación y asegurar el suministro del número de terminales requeridos, resulta necesario incrementar la partida presupuestaria en un importe adicional de 200.000,00€.

03/932/63600
Inversión. Reposición equipos procesamiento de información
200.000.00€

IMPOSIBILIDAD DE DEMORA AL SIGUIENTE EJERCICIO

Se hace constar expresamente que las actuaciones descritas en los apartados anteriores son de carácter urgente e inaplazable, no pudiendo demorarse su tramitación al siguiente ejercicio presupuestario. El retraso en la adquisición de la infraestructura de IA comprometería los plazos críticos de ejecución del Plan Estratégico institucional y paralizaría los proyectos de modernización en curso. Por su parte, la postergación en la renovación del parque de ordenadores personales expondría a la organización a riesgos críticos de ciberseguridad por obsolescencia de software, pérdida de soporte y actualización de los sistemas operativos y un problema en la prestación de los servicios públicos encomendados a Suma.

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN Y SUFICIENCIA DE CRÉDITO

Una vez analizado el estado de ejecución del presupuesto, se constata que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación del Capítulo 6 (Inversiones reales) del orgánico 03 para hacer frente a la tramitación de los expedientes de contratación referidos.

Asimismo, se hace constar que no se han tramitado modificaciones de crédito previas que hayan minorado las dotaciones de dichas aplicaciones informáticas durante el presente ejercicio.

DESGLOSE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS

03/932/62600 Equipos para procesos de información	1.029.000,00€
03/932/63600 Inversión. Reposición equipos procesamiento de información	200.000.00€

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, se SOLICITA a la intervención que proceda a la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, al objeto de dotar a las aplicaciones presupuestarias detalladas del crédito necesario para acometer y adjudicar los citados proyectos de inversión

Es cuanto se ha de informar en cumplimiento del deber de justificación técnica y presupuestaria de las necesidades los efectos oportunos y con el fin de dar cumplida justificación de las necesidades operativas de esta área.

En Alicante a fecha de la firma electrónica
La jefatura del área de informática

CONFORME,
El Director de Suma

**DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 6 de julio de 2026, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

<<6.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 04/2026 del presupuesto vigente, por suplementos de créditos.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplementos de crédito, al efecto de dotar de crédito adecuado y suficiente, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de 2026, para dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, todo ello financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2025, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

Visto el expediente y los dos informes de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2026, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar suplementos de crédito, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.826.155,00€), financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales, según el detalle por capítulos del anexo.

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.>>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente.

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Firma: 06/07/2026
HASH:

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Firma: 06/07/2026
HASH:

ANEXO

ESTADO DE GASTOS :

Suplementos de Créditos

Capítulo 6.	Inversiones Reales		1.826.155,00 €
TOTAL INCREMENTO DE GASTOS			1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 8.	Activos Financieros		1.826.155,00 €
TOTAL RECURSOS			1.826.155,00 €



ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)

Jefe Servicio
Imprenta Fmha. 13/07/2026
HASH:

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)

Interventora
Imprenta Fmha. 13/07/2026
HASH:

Nº Expediente: 15871/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **4/2026** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de **1.826.155,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2026 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **1.826.155,00** euros corresponde varios suplementos de crédito que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de **1.826.155,00** euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 6 de julio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del

mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)

Jefe Servicio
Firma: 13/07/2026
HASH:

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)

Interventora
Firma: 13/07/2026
HASH:

Nº Expediente: 15871/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de **1.826.155,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado

favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela

financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe total de 1.826.155,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables,

por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.826.155,00 euros.

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
	SALDO	96.965.368,48	3.398.804,72

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el expediente de modificación de créditos que figura en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 96.965.368,48 euros y el margen positivo respecto del límite de la regla del gasto para el grupo local ascendería al importe de 3.398.804,72 euros.

Documento firmado electrónicamente



MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Administración General y Hacienda
Fecha Firma: 13/07/2026
HASH



Nº Expediente: 15871/2026

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2026 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (**1.826.155,00 €**), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo VI – Inversiones reales	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €

TOTAL RECURSOS	1.826.155,00 €
-----------------------	-----------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 13 de julio de 2026, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de **1.826.155,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho

acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores,

no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe total de 1.826.155,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.826.155,00 euros.*

SEXTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del

presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
	SALDO	96.965.368,48	3.398.804,72

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el expediente de modificación de créditos que figura en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 96.965.368,48 euros y el margen positivo respecto del límite de la regla del gasto para el grupo local ascendería al importe de 3.398.804,72 euros."

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria
22 de julio de 2026

Pág. 1

6º. Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Comisión, por unanimidad de los miembros presentes, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026, del Presupuesto vigente de "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.826.155,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo VI – Inversiones reales	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €

TOTAL RECURSOS	1.826.155,00 €
-----------------------	-----------------------

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Firma: 22/07/2026
HASH:



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 13 de julio de 2026, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 1.826.155,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4

de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

22 de julio de 2026

Pág. 4

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas

reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe total de 1.826.155,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*
- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.826.155,00 euros.*

SEXTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
	SALDO	96.965.368,48	3.398.804,72

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el expediente de modificación de créditos que figura en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 96.965.368,48 euros y el margen positivo respecto del límite de la regla del gasto para el grupo local ascendería al importe de 3.398.804,72 euros.”

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría General
Firma: 23/07/2026
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Firma: 23/07/2026
HASH:



13º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.826.155,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo VI – Inversiones reales	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.826.155,00 €
TOTAL RECURSOS	1.826.155,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 13 de julio de 2026, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de **1.826.155,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSE, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el

período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe total de 1.826.155,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.826.155,00 euros.

SEXTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	1º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	98.901.512,44	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.224.959,72
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
SUMA	E.M.C. 4/2026 SUMA	-1.826.155,00	-1.826.155,00
	SALDO	96.965.368,48	3.398.804,72

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el expediente de modificación de créditos que figura en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 96.965.368,48 euros y el margen positivo respecto del límite de la regla del gasto para el grupo local ascendería al importe de 3.398.804,72 euros."

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL